



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

**DECRETO DEL DIPUTADO
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL**

CONTRATACIÓN

NUMERO 2390

TGA

ASUNTO: O14-165/2017 (MJG). Expediente de Adjudicación.
[CARRETERAS]

DECRETO: Sometido a resolución de esta Delegación de la Presidencia el expediente de adjudicación del contrato O14-165/2017 "Obras de refuerzo de firme en la carretera CV-813, Villena a Pinoso, desde el PK. 15+000 al 18+580, fin del término municipal "; visto el informe favorable del Sr. Jefe de Servicio del Departamento de Contratación, Dependencia encargada del trámite de aquél, que previene el Artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, considerando que el citado expediente de contratación fue iniciado, con publicación de la convocatoria del procedimiento para su adjudicación, durante la vigencia del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), con anterioridad, por tanto, a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley de Contratos del Sector Público), por lo que según lo establecido en su disposición transitoria primera, apartado 1, el citado Texto Refundido constituye la normativa anterior que hoy sigue rigiendo el expediente de contratación indicado, con arreglo al cual se practicaron las actuaciones del procedimiento de selección del contratista para la adjudicación del contrato realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley de Contratos del Sector Público, actuando la delegación de competencias que me ha sido conferida por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto número 1183/2015, de 24 de julio, en orden al ejercicio de la atribución que, cualificada la Presidencia como órgano de contratación a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, le confiere el Artículo 150.3 de la misma, así como, para la disposición del gasto, el Artículo 185.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con la propuesta de resolución contenida en el informe del Departamento de Contratación antes citado, vengo en disponer:

PRIMERO.- 1. Declarar cumplido adecuadamente y dentro del plazo fijado el requerimiento del artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público por parte del licitador MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., con DNI/CIF: B-54403068, y domicilio en ALICANTE, C/Doctor Carlos Belmonte, nº 4 - Esc. 7 - 1 A, como primer clasificado de la mejor oferta para la adjudicación del contrato O14-165/2017 "Obras de refuerzo de firme en la carretera CV-813, Villena a Pinoso, desde el PK. 15+000 al 18+580, fin del término municipal", mediante número 1.911 de fecha 17 de mayo de 2018.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicar el contrato O14-165/2017 "Obras de refuerzo de firme en la carretera CV-813, Villena a Pinoso, desde el PK. 15+000 al 18+580, fin del término municipal", a la empresa MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., fijando su precio en la cantidad de 269.400,45 euros, de la que 46.755,45 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Reajustar las anualidades de ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 3, apartado 4, del Pliego de las administrativas particulares que lo rigen, y lo establecido en el Artículo 96.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, para solventar el desajuste producido entre las figuradas en la programación inicial del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo del contrato exija, que, con arreglo al precio de la adjudicación aprobada, pasan a quedar determinadas como sigue:

Anualidad de 2017: se suprime.

Anualidad de 2018: se crea como nueva anualidad, con 269.400,45 euros.

TERCERO.- En congruencia con el reajuste de anualidades aprobado, se adopta la medida de financiación del gasto del contrato adjudicado, consistente en disponer con carácter anual el gasto del contrato por el importe exactamente determinado de 269.400,45, previamente autorizado con imputación a la aplicación 34.4531.6090017 del Presupuesto vigente, a favor del adjudicatario MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 106.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, las garantías provisionales de los licitadores participantes se consideran automáticamente extinguidas y se procederá a su devolución a los mismos inmediata después de la perfección del contrato

QUINTO.- Proporcionar la información que prescribe el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, concretada como sigue:

a) Razones del descarte de candidatos o la exclusión de licitadores [párrafo primero, apartados a) y b)]:

No se ha desestimado ninguna candidatura o excluido a ningún licitador.

b) Características y ventajas de la proposición del adjudicatario B-54403068 determinantes de que su oferta haya sido seleccionada con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas [párrafo primero, apartado c)]:

El conocimiento y organización de las obras, el tener en cuenta distintos condicionantes, el personal adscrito y los medios destinados a las mismas, el ofrecimiento de mejoras de la oferta del licitador y la puntuación obtenida en su oferta económica han sido en su conjunto determinantes para que la oferta seleccionada tenga preferencia sobre las que han presentado los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas.

c) Plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (párrafo segundo):

El establecido en su párrafo tercero. El plazo para la formalización del contrato se reducirá a la mitad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119.2, b) de la Ley de Contratos del Sector Público, de haberse declarado la tramitación urgente del expediente de contratación.

SEXTO. - Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso potestativo de reposición del artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo

órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Lo manda y firma el Sr. Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1183, de fecha 24 de julio de 2015 (BOP. núm. 146 de fecha 31 de julio de 2015), en Alicante a veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

EL OFICIAL MAYOR, P.D.



Fdo. José Vicente Catalá Martí

**EL VICEPRESIDENTE 3º
Y DIPUTADO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN GENERAL,**



Fdo. Alejandro Morant Climent